

dictadas en la materia, si bien, y como norma de obligado cumplimiento, la tala de arbolado por el antiguo propietario llevará consigo necesariamente el desdoblamiento del mismo.

Logroño, 23 de Noviembre de 1.994.— El Director General de Producciones y Estructuras Agrarias, Félix Urbiola Gómez-Escolar.

Resolución de 30 de Noviembre de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se otorga el título de Agrupación de Gestión Empresarial (A.G.E.) a la A.G.E. UNION, sita en Logroño (La Rioja)
III.A.803

Vistá la documentación presentada por D. IGNACIO JADRAQUE SAENZ, en representación de la Agrupación de Gestión Empresarial "A.G.E.—UNION", con domicilio en Logroño, calle Portales nº 24, 1º Izda.

Visto el Informe favorable de la Dirección General de Investigaciones y Asistencia Agraria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 47/1993 de 9 de Septiembre (B.O.R.).

RESUELVO

Autorizar el servicio de Gestión Empresarial a la Agrupación de Gestión Empresarial de la Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja (A.G.E.—UNION), a los efectos del artículo 5-3 del Decreto 47/1993.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y contra ella podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería. (Artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 30 de noviembre de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano
III.A.804

Lo firman en Madrid, a 28 de septiembre de 1.994., de una parte el Ilmo. Sr. D. Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, y de otra, el Ilmo. Sr. D. Victor Herrero Escrich, Director General de Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La finalidad del presente Convenio es la colaboración de entre ambas administraciones para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 4.000.000.—pts. Esta cantidad presenta el 60% del total cofinanciado por cada proyecto.

La Comunidad Autónoma de La Rioja y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 2.666.667, para la financiación de los proyectos. Esta cantidad representa 40% del total cofinanciado por cada proyecto, garantizando que se ha realizado la correspondiente retención de crédito, mediante la presentación del comprobante oportuno.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc. con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de La Rioja designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La duración del Convenio se establece para el año 1.994 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Madrid, 28 de septiembre de 1.994.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación inicial del expediente nº 1 de Modificación de Créditos
III.C.2609

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, el expediente nº 1/94 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1994, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

En ausencia de reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 158 de la ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Badarán, 2 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.2611

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día catorce adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.650.000
2	Impuestos indirectos	100.000
3	Tasas y otros ingresos	3.500.000
4	Transferencias corrientes	1.000.000
5	Ingresos patrimoniales	2.250.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.000.000
Total ingresos		13.500.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.410.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.100.000
3	Gastos financieros	200.000
4	Transferencias corrientes	90.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.500.000
7	Transferencias de capital	100.000
9	Pasivos financieros	100.000
Total gastos		13.500.000